



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
INICIADO POR DARI MARCELA CHINCHILLA SÁNCHEZ CONTRA CRISTIAN
JOEL GUARNIZO PINTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00272-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 21-02- 2023

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 9:31 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: DARI MARCELA CHINCHILLA SÁNCHEZ.

DEMANDADO: CRISTIAN JOEL GUARNIZO PINTO.

APODERADO DDO: ISAAC MÁRQUEZ.

DEFENSOR FLIA: DARIO ARREGOCES BAUTE.

PROCURADO FLIA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los
presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su
comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,
administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad
de la Ley,

R E S U E L V E

ACTA DE AUDIENCIA - RAD: 20001-31-10-003-2022-00272-00

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor CRISTIAN JOEL GUARNIZO PINTO y a favor de su menor hija SUSAN MARCELA GUARNIZO CHINCHILLA, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales; sumas estas que deberán ser consignadas a partir del mes de marzo de 2023, en la cuenta 03106004299 Bancolombia, que se posee la señora DARI MARCELA CHINCHILLA SÁNCHEZ, los cinco primeros días de cada mes. Además 2 mudas de ropa completas en junio y 2 en diciembre por valor de \$200 mil pesos cada una. Estos dineros aumentarán anualmente con el alza del IPC.

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:31 de la mañana de hoy 21 de febrero de 2022.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856a8813c759ac202ecb85803e814f54408437311b89b3a46f4f919a97d23598**

Documento generado en 21/02/2023 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>